



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA II POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORÍA PÚBLICA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA VACANTE DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN EN EL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Existiendo la necesidad de cubrir temporalmente una plaza de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación, esta Gerencia de acuerdo a la normativa vigente al efecto y en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de la Gerencia del SESPA de 3 de agosto de 2012 (B.O.P.A. del 06.08.2012), procede efectuar la presente convocatoria para proveer, mediante nombramiento de interinidad la plaza señalada, conforme a las bases que figuran anexas.

BASES

1- PLAZA OBJETO DE PROVISIÓN.

Se convoca para su provisión con carácter interino una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, de naturaleza estatutaria. Grupo A. Nivel de Complemento de Destino 24.

2- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento que se expida el correspondiente nombramiento.

1. Poseer la nacionalidad española, la de algún país miembro de la Unión Europea, o la de algún país incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Cualquiera que sea la nacionalidad, si es cónyuge de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
3. Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni en su caso, para la correspondiente profesión.
5. Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía y del título de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1691/1989 de 29 de diciembre modificado por Real Decreto 2071/1995, de 22 de diciembre y por el Real Decreto 326/2000, de 3 de marzo o de otros Estados, válidamente homologados en España.
6. No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria ni la condición de personal fijo o propietario, en los regímenes laboral o funcionario en dicha categoría y especialidad.

Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

La persona seleccionada se adscribirá a la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias y desarrollará sus funciones en dicho Área Sanitaria.

El desempeño del puesto conllevará la sujeción al régimen jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

4- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los candidatos deberán formular solicitud en el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo II, dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria II, en el Hospital "Carmen y Severo Ochoa" de Cangas del Narcea, Sierra s/n, 33800, Cangas del Narcea.



El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro del Hospital "Carmen y Severo Ochoa" de Cangas del Narcea, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberán remitir una copia del resguardo del registro al número de fax 985813416.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A- Currículum personal y documentación acreditativa de los méritos alegados. La ordenación de ambos habrá de adecuarse a la estructura de valoración de méritos del Baremo de Méritos para Personal Facultativo Sanitario de Atención Especializada contenido en el Anexo I del vigente Pacto sobre contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

B- Asimismo cada aspirante deberá aportar 4 ejemplares de la memoria.

No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. A estos efectos, toda copia de documento presentada habrá de estar debidamente compulsada, en prueba o como comprobación de autenticidad. Para la acreditación de la experiencia profesional se requerirá acompañar certificación de servicios prestados en la especialidad, careciendo de validez a estos efectos el documento relativo al nombramiento suscrito.

5- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Selección, que estará compuesta por :

- 1.- La Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública del Área Sanitaria II, o persona en quién delegue, que actuará como Presidente.
- 2.- Un Jefe de Servicio o Sección de Atención Especializada del Área Sanitaria II designado por la Gerencia.
- 3.- Un Facultativo Especialista de Área del Área Sanitaria II designado por la Gerencia.
- 4.- El Jefe de Servicio de Personal, o persona en quien delegue, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión, se requerirá la presencia de al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario.

Los miembros de la Comisión de Selección no podrán abstenerse en las valoraciones correspondientes al procedimiento de selección.

6- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de aspirantes, se publicará la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria, así como la designación de las personas que compondrán la Comisión de Selección.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso, según lo dispuesto en el artículo 17 A) del Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias valorando a los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios :

La puntuación máxima a otorgar a cada aspirante será de 50 puntos. Conforme a las estipulaciones del artículo 17 del Pacto anteriormente mencionado, el Baremo General de Méritos (Anexo II de esta convocatoria) representará el 80% de la puntuación máxima a otorgar (40 puntos). El 20% restante (10 puntos) se asignará a una Memoria donde constará además del desarrollo de las técnicas propias de la especialidad y experiencia del aspirante en su ejecución, una propuesta de organización de un Servicio de Anestesiología y Reanimación en un hospital comarcal, con arreglo a los modelos de gestión clínica.

Los aspirantes podrán ser llamados a una entrevista personal para la defensa de la memoria presentada.

Si los méritos de alguno de los aspirantes supera la puntuación máxima en la baremación general, se le asignará la puntuación máxima a aquél que la hubiese rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación, en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata, y se hará constar en el acta tanto la puntuación inicial como la reconvertida de todos los aspirantes en concurso.



7- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Finalizada la baremación y evaluación de la memoria, la Comisión de Selección elevará ante la Gerencia del Área Sanitaria II, propuesta de resolución de nombramiento a favor del candidato que hubiese obtenido la mayor puntuación.

La convocatoria podrá ser declarada desierta, si a juicio de la Comisión de Selección, ninguno de los candidatos reúne los requisitos mínimos necesarios para acceder a la plaza convocada.

La Resolución será notificada al interesado y hecha pública por el mismo medio que la convocatoria.

En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse la adjudicación directa al mismo, mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

8- EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN

El nombramiento que se expida tendrá carácter temporal y vinculación interina.

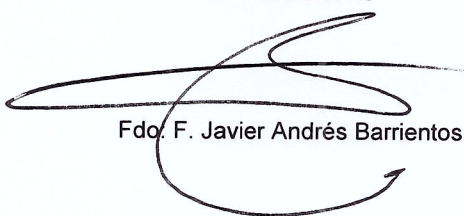
9- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios del Hospital Carmen y Severo Ochoa de Cangas del Narcea, así como en el tablón de anuncios de todos los centros de Atención Especializada del SESPA. La resolución de la convocatoria se publicará en los mismos medios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias modificada por el artículo 5 de la ley 6/2003, de 30 de diciembre y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cangas del Narcea, a 10 de febrero de 2016

EL GERENTE



Fdo. F. Javier Andrés Barrientos



ANEXO I

BAREMO GENERAL DE MERITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- FORMACIÓN

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER:

a) Por cada asignatura calificada como matricula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada como notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- LICENCIATURA/GRADO-MASTER:

Licenciatura/Grado-Master	0,75 puntos
---------------------------	-------------

Si se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o premio extraordinario, se añadirá 0,75 puntos o más.

1-A-3.- MASTER:

Por la obtención del Título de Máster Universitario en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud	0,75 puntos
--	-------------

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R. D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	0,75 puntos
--	-------------

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirá 0,75 puntos más.

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

2. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en su establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas). Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:

2,00 puntos

3. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1'50 puntos:

0,75 puntos por especialidad



2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado o Máster, idiomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, de duración superior a 20 horas, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1.- Por cada hora lectiva (sólo en cursos de duración superior a 20 horas)	0,0004 puntos
2.- Master o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de Servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concursa.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público:

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, cuando éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público:

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad:

0,0005 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.



4.- OTROS MÉRITOS

A.- Por publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

B.- Por ponencias o comunicaciones:

Únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por la Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos

C.- Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuará a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E.- Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

F.- Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,40 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,20 puntos

G.- Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad (a partir de la finalización del periodo MIR):

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,004 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA EN ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION EN LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA II

D./D^a DNI

Domicilio en Calle n°

Código Postal..... Provincia..... Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir, con carácter temporal, una plaza de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria II de fecha 10 de febrero de 2016 y creyendo reunir las condiciones para optar a ella:

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección a cuyo fin adjunto/a todos los documentos exigidos debidamente acreditados y ordenados según la estructura de valoración de méritos del baremo publicado.

En ,a de de 2016

Fdo. :

Documentación que se adjunta:

SR. GERENTE DEL AREA SANITARIA II.-ASTURIAS